

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

59

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 913/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARTA TERESA GONZALEZ MARTIN frente a EUROTITULOS SA, FONTECILLA SA, INVER PM S.L., INVERSIONES INTERMARKETS SICAV SA, ISVARIA SERVICIOS SL, KMR INVESTMENT SL, MADRIGAL, PROYECTOS E INVERSIONES SL, VALORES MADRID SA y VALORES PIRINEOS 2 S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado SENTENCIA en fecha 25 de enero de 2017 cuya parte dispositiva es del seiguiente tenor literal:

FALLO

ESTIMO la demanda de despido formulada por D^a. Marta Teresa González Martín contra las entidades Madrigal Proyectos e Inversiones S.L., Inversiones Intermarkets SICAV S.A., Isvaria Servicios S.L., y KMR Investment S.L. y, en consecuencia,

DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa, condenando a éstas solidariamente a que readmitan a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiestan por escrito o mediante comparecencia ante este

Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten por la indemnización de 6.052,12 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 81,51 euros.

Y ESTIMO la demanda de reclamación de cantidad formulada por D^a. Marta Teresa González Martín contra Madrigal Proyectos e Inversiones S.L., Inversiones Intermarkets SICAV S.A., Isvaria Servicios S.L., y KMR Investment S.L. y, en consecuencia,

CONDENO a éstas a abonar solidariamente a aquella la cantidad de 1.659,69 €, incrementada en el interés previsto en el art 29.3 del ET respecto de los conceptos salariales.

DESESTIMO las demandas de despido y reclamación de cantidad formuladas por D^a. Marta Teresa González Martín contra Inver PM S.L., Valores Madrid S.A., Fontecilla S.A., Eurotítulos S.A. y Valores Pirineos-2 S.L. y, en consecuencia,

ABSUELVO a estas de las peticiones formuladas en la demanda contra ellas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2501-0000-61-0913-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **INVER PM S.L., VALORES MADRID SA, MADRIGAL, PROYECTOS E INVERSIONES SL, FONTECILLA SA, KMR INVESTMENT SL, EUROTITULOS SA, INVERSIONES INTERMARKETS SICAV SA, ISVARIA SERVICIOS SL y VALORES PIRINEOS 2 S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de enero de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.059/17)

